

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno, en autos caratulados “HSBC BANK (URUGUAY) S.A. C/ UMPIERREZ ECHEVERRÍA, CAROLINA, y otro – EJECUCIÓN HIPOTECARIA” FICHA: 2-54257/2017, se hace saber que el próximo 9 de mayo a las 14.30 horas, Galicia 1069 el Martillero Juan Castells, Mat. 5111, R.U.T. 212502750010, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en pública subasta, en dólares americanos, sin base, al mejor postor, y por separado, los siguientes bienes inmuebles: **I)** Solar de terreno baldío empadronado con el número dos mil setecientos sesenta y tres (2763) (antes en mayor área con el número 17697) señalado con el número 5 de la manzana 145, parte de la fracción “D”, en el plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll de noviembre de 1943 inscripto en la DGC el 24 de octubre de 1944 con el No 2382, según el cual tiene una superficie de quinientos veinte metros y se deslinda: 16 metros de frente al Noreste sobre Rambla sobre el Arroyo Solís Chico, 32m50cm lindando al Sureste con el solar N°4; 14m al Suroeste linda con parte del solar N° 3; 32m50cm al Noroeste linda con el solar N°6.- **II)** Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, empadronado con el número dos mil ochocientos veintinueve (2829) (antes en mayor área con el número 1235 y 17.697) señalado con el número 6 de la manzana 145, parte de la fracción “D” en el plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll de noviembre de 1943 ya mencionado, según el cual tiene una superficie de seiscientos metros y se deslinda: 15m de frente al Noreste a la Rambla sobre el Arroyo Solís Chico, 40m al Sureste lindando con el solar N° 5 y parte del solar N°3; 15m al Suroeste lindando con el solar N°18; y 40m al Noroeste lindando con el solar N° 7.- **III)** Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden empadronado con el número dos mil setecientos sesenta y cuatro (2764) (antes en mayor área con el número 1.235) señalado con el número 7 de la manzana 145, parte de la fracción “D” en el plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll de noviembre de 1943 ya referido, según el cual tiene una superficie de seiscientos metros y se deslinda: 15m de frente al Noreste a la Rambla sobre el Arroyo Solís Chico, 40m al Sureste lindando con el solar N° 6; 15m al Suroeste lindando con el solar N°17 y 40 m al Noroeste lindando con el solar N° 8; **IV)** solar de terreno baldío empadronado con el número dos mil setecientos sesenta y cinco (2765) (antes en mayor área con el número 17.697) el que según plano del Agrimensor Walter J. Fernández Barreiro de noviembre de 1972, inscripto en la DGC con el No. 16194 el 13 de noviembre de 1972, tiene una superficie de seiscientos metros y se deslinda así: 15m de frente al Noreste a la Rambla sobre el Arroyo Solís Chico; entre las calle seis y Avenida de Cincuenta metros, distando su punto medio 74 m 25 cm de la esquina formada con la calle nombrada en el último término; 40m al Sureste lindando con el padrón N° 2764; 15m al Suroeste lindando con el padrón N° 2773 y 40m al Noroeste lindando con el padrón N° 2766.-----

SE PREVIENE: I) Que los mejores postores deberán consignar el 30% de sus ofertas en el acto de serles aceptadas.-II) Que será de cargo de los compradores los gastos, comisión del Rematador más IVA, y el Impuesto Departamental totalizando el 4,66% del precio.-III) Que será de cargo del ejecutado la comisión de venta más IVA que totaliza el 1,22% de los precios.- IV) Que los padrones 2829 y 2764 tienen construcciones, en tanto los Nros. 2763 y 2765 son baldíos, desconociéndose si actualmente estos últimos poseen construcciones, desconociéndose además sus estados ocupacionales y de conservación, así como la regularidad de las construcciones respecto a BPS.- V) Que se desconoce el estado de deudas de Contribución Inmobiliaria, Impuesto de Primaria y OSE.- VI) Que sólo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria y Primaria) que se adeudaren a la fecha del remate (ITP e IRPF, si correspondiere, se reintegrarán luego de otorgada la respectiva escritura).- VII) Se desconoce si la Intendencia de Canelones hará uso del derecho de preferencia previsto el art. 66 de la Ley 18.308, siendo de cargo de los mejores postores la obtención del respectivo certificado.- VIII) El mejor postor deberá depositar el saldo de precio dentro del plazo de 20 días corridos, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo; la cancelación deberá realizarse y documentarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 19.210 y su decreto reglamentario.- IX) Que la subasta se realiza en las condiciones que resultan del expediente, información registral y documentación agregada, la que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuarial del Juzgado ubicada en Pasaje de los Derechos Humanos 1309 Piso 2. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo 9 de abril de 2019.-----